

## Programa Municipal de Ayudas de Sostenimiento. Convocatoria de 2022.

El art. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como objeto de ésta la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, incluyendo como tal, en su art. 3, 1º a las Entidades que integran la Administración Local.

El art. 9 de la propia Ley determina asimismo que, con carácter previo al otorgamiento de las ayudas, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión, en los términos establecidos en la propia Ley, añadiendo en su art. 17, como una de las formas de establecimiento de éstas, su regulación a través de una ordenanza general de subvenciones.

A tal efecto, con fecha de 10 de marzo de 2021 (BOTH A n.º 28) se publicó la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del ayuntamiento el 28 de diciembre de 2020. Siendo este reglamento el marco jurídico que da cobertura a las actuaciones municipales en la materia, procede realizar la convocatoria del Programa Municipal de Ayudas de Sostenimiento (en adelante, PMAS) para 2022. En consecuencia, se dispone:

### Primero. Objeto:

El Programa Municipal de Ayudas de Sostenimiento se establece con el fin de conceder ayudas económicas que atiendan a situaciones problemáticas de ámbito personal y familiar, cuyo tratamiento no contempla la legislación reguladora de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV).

### Segundo. Beneficiarias:

Personas y familias que, no pudiendo percibir la RGI y la PCV, por diferentes motivos, precisan de ayudas económicas para cubrir sus necesidades básicas, debido a la situación de desamparo social que atraviesan.

### Tercero. Crédito dinerario:

La dotación económica es de 250.000,00 euros y la aplicación presupuestaria que ampara el gasto es la 0700-2311-480.20 del presupuesto del Área de Desarrollo Social para 2022.

En todo caso, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que, en el curso del año, el importe consignado en la aplicación presupuestaria no fuera suficiente para atender a la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para la concesión de estas ayudas, se llevarán a cabo los siguientes trámites:

- Incremento del importe del crédito presupuestario disponible, hasta llegar al necesario para cubrir la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos a través de la correspondiente generación, ampliación o incorporación de crédito, según proceda.
- Aprobación de la modificación correspondiente en el Plan Estratégico de Subvenciones.
  
- Aprobación del gasto correspondiente y de la concesión de subvención.

La fijación y utilización de la cuantía adicional precisa para hacer frente a la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos, estimada para 2022 en 70.000 euros quedará condicionada a la disponibilidad del crédito adecuado y suficiente.

#### Cuarto. Requisitos:

Con carácter general, la persona solicitante (en adelante, la solicitante) podrá ser beneficiaria de estas ayudas cuando, siendo mayor de edad, cumpla los siguientes requisitos:

- Estar empadronada en Llodio, desde al menos 15 meses antes de la fecha de solicitud, o justificar un empadronamiento anterior de 10 años o más.  
Se exceptúan como casos para los que el padrón mínimo exigible será de 6 meses:
  - Las unidades de convivencia con algún menor a cargo;
  - las personas mayores de 65 años;
  - las personas con enfermedad invalidante o discapacidad reconocida del 65 por ciento.
- Pertener a una unidad de convivencia cuyos ingresos económicos totales no superen el 75 por ciento de la RGI vigente en el ejercicio en el que se concede la ayuda.
- Contar con un informe favorable a la concesión de la ayuda, motivado por parte de los Servicios Sociales Municipales.

Estos requisitos serán acreditados ante la trabajadora social de referencia, en el momento de la solicitud de la ayuda, mediante la comprobación del padrón de la interesada y de las excepciones previstas para ésta, así como de los ingresos económicos de la unidad de convivencia, mediante presentación de la vida laboral (INSS), para quien posea permiso de residencia. En caso de no tener este permiso, bastará con una declaración jurada de ingresos.

El mantenimiento de la ayuda será garantizado previa acreditación de la continuidad de su necesidad, explicitada en los informes sociales de seguimiento correspondientes a cada propuesta mensual de concesión. Las ayudas a otorgar con cargo a este programa son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad.

En todo caso, la solicitante deberá presentar el DNI, NIE o similar (apátridas) y, en su defecto, el pasaporte.

#### Quinto. Obligaciones:

Son obligaciones de la persona beneficiaria (en adelante, la beneficiaria) las siguientes:

- Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se le hubiera otorgado;
- Comunicar los hechos sobrevenidos, con relación al cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación;
- Devolver el importe de la ayuda percibida indebidamente o en cuantía indebida;
- En su caso, suscribir un documento de reconocimiento de deuda; y
- Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sea requerida.

Sexto. Procedimiento de concesión:

El art. 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, establece como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones la concurrencia competitiva (art. 22,1 de la propia Ley). No obstante, el párrafo 1º de éste permite que la convocatoria de las ayudas exceptúe el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado fuera suficiente, atendiendo al número de solicitantes, una vez finalizado el plazo de presentación.

Séptimo. Criterios de valoración y cuantía de las ayudas:

En orden a fijar la cuantía aplicable para cada caso (con independencia de los importes máximos establecidos con carácter general), como criterios de valoración serán tenidos en cuenta:

- Los recursos de la solicitante y de los demás miembros de su UC.
- La cuantía efectiva de los gastos específicos realizados o por realizar.

La cantidad por otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la unidad de convivencia al 75 por ciento del baremo de la RGI vigente en el año, contando el número de miembros de aquella. La cuantía máxima aplicable podrá ser minorada en función de la disponibilidad presupuestaria existente y de la valoración de los Servicios Sociales, que emitirán su propuesta.

En todo caso, serán considerados criterios complementarios los detallados en cada uno de los subprogramas explicitados más adelante, en la presente convocatoria.

Octavo. Subprogramas, gastos subvencionables y cuantías específicas de las ayudas:

Familias con menores en el ciclo 1.º de Educación Infantil, en EPO o en ESO

Adelanto de subvención o beca en Educación Infantil (0-6 años)

Serán valoradas las solicitudes de pago de jardín de infancia (0-3 años) y de material escolar (3-6 años).

#### Condiciones de acceso al programa:

Los ingresos de la UC no deberán superar el baremo establecido por las AES de 2022. La alumna o alumno que se incorpore a su centro educativo una vez iniciado el curso escolar (sin posibilidad de solicitar beca), cuya UC sea perceptora de RGI y PCV o de AES, podrá solicitar ayudas destinadas a la adquisición de material escolar.

#### Cuantía de las ayudas:

Para los casos que cuenten con informe social favorable, se adelantará el importe de las becas otorgadas por el Gobierno Vasco (Becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios, de cada curso del cuatrienio 2018-2021), hasta su cobro, momento en el que deberá ser reintegrada al Ayuntamiento.

#### b) Otros casos, referidos a la EPO y a la ESO (6-16 años)

#### Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Aquella alumna o alumno escolarizado en obligatoria, cuya unidad de convivencia reciba RGI o AES, tendrá derecho al adelanto de la cuantía a desembolsar por compra de libros/material escolar, hasta que le sea concedida de hecho la beca que oficialmente otorga el Dpto. de Educación de Gobierno Vasco. Una vez la beca sea ingresada, su importe será reintegrado al ayuntamiento.

- La alumna o alumno que se incorpore a su centro educativo una vez iniciado el curso escolar (sin posibilidad de solicitar beca), cuya UC sea perceptora de RGI o de AES, podrá solicitar ayudas destinadas a la adquisición de material escolar.

- Los ingresos de la UC, en cualquiera de los dos casos, no deberán superar el baremo establecido por la RGI (Ver Tabla en el apartado Cuantía de las ayudas, Pág. 2).

#### Cuantía de las ayudas:

Para los casos que cuenten con informe social favorable, se adelantará el coste total de los libros de texto básicos para la escolaridad obligatoria, a aquellas familias que soliciten beca en Gobierno Vasco para este concepto (Becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios, de 2022) y hasta su cobro. En el momento en el que la familia reciba resolución de la beca solicitada, el importe concedido por el Gobierno Vasco deberá ser reintegrado al ayuntamiento.

#### UU. CC. con menores en tratamiento de estimulación precoz o psicoterapéutico

#### Condiciones de acceso al programa y gastos subvencionables:

- Podrá solicitar ayuda económica, para atención en unidades de estimulación precoz el padre, madre o tutor legal de un niño o niña no mayor de 5 años.

- Se costeará el desplazamiento en transporte público al centro de tratamiento.
- Para recibir atención psicológica continuada, podrá solicitar subvención el padre, madre o tutor legal de una o un menor matriculado en Primaria o ESO (6-16 años), cuando su situación precise tratamiento psicoterapéutico que no pueda ser abordado desde su centro escolar, y mediante los recursos humanos y materiales de los que éste disponga, ni desde la red sanitaria pública de salud mental.

Se requerirá informe de derivación pediátrico o neurológico y psicológico o psiquiátrico.

Cuantía de las ayudas:

Una vez estudiados los ingresos de la UC, la ayuda será concedida hasta un 50por ciento o 75por ciento del importe del tratamiento. La cuantía por otorgar dependerá del baremo de AES vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda, siempre teniendo en cuenta el número de miembros de aquélla.

En caso de que la beneficiaria reciba una ayuda técnica por desplazamiento se adelantará el importe otorgado por la Diputación Foral de Álava por dicho concepto, que será, una vez percibido por la interesada, reintegrado al ayuntamiento.

Jóvenes carentes de un medio familiar adecuado

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Ser mayor de 18 y menor de 23 años
- Ser mayor de 23 y menor de 30 años, y llevar menos de un año de vida independiente.

Requisitos específicos:

- Informe psicológico, psiquiátrico o psicosocial sobre la situación de la UC.

Cuantía de las ayudas:

- La cuantía por otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia al 75por ciento del baremo de la RGI vigente en el ejercicio, teniendo en cuenta el número de miembros de aquélla.

Personas en proceso de deshabituación de adicciones

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Haber iniciado un tratamiento médico-terapéutico para deshabituación de la adicción, fuera del término municipal de Llodio.

Requisitos:

- Informe de control y seguimiento médico-social.

- No superar los baremos fijados en la tabla de 2022.

Cuantía de las ayudas:

- Se costeará el desplazamiento en transporte público al centro de tratamiento.

Personas que incumplen requisitos de acceso a la RGI

Personas que, por motivo de antigüedad de empadronamiento, no perciben RGI

Condiciones de acceso al Programa y requisitos:

- Estar empadronada en Llodio, como mínimo desde 15 meses antes de la fecha de solicitud, o justificar un empadronamiento anterior de 10 años o más.
- Se exceptúan como casos para los que el padrón mínimo exigible será de 6 meses:
  - Unidades de convivencia con uno o más menores a cargo;
  - personas mayores de 65 años;
  - personas con una enfermedad invalidante o discapacidad reconocida del 65 por ciento;
  - personas reconocidas como refugiadas, acogidas en Llodio.

Cuantía de las ayudas:

La cuantía por otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia al 75 por ciento del baremo de la RGI vigente en el ejercicio, siempre teniendo en cuenta el número de miembros de aquella.

Esta ayuda será concesible por un periodo de 6 meses susceptible de ser prorrogado previo informe de la trabajadora social de referencia, por tiempo igual al anterior que, en todo caso, y una vez finalizado, tendrá carácter improrrogable.

Personas que incumplen otros requisitos de acceso a la RGI

Condiciones de acceso al Programa y requisitos:

Además de las condiciones y requisitos de acceso, manifiestas en el punto 5.1, estas personas tienen que encontrarse en una situación diagnosticada de exclusión o riesgo grave de exclusión.

Cuantía de las ayudas:

- La cuantía por otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia al 75 por ciento del baremo de la RGI vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda, siempre teniendo en cuenta el número de miembros de aquella.

- Esta ayuda será concesible por un periodo de 6 meses, susceptible de ser prorrogado, previo informe de la trabajadora social de referencia, por un periodo igual al anterior que, en cualquier caso, y una vez finalizado, tendrá carácter improrrogable.

Personas enfermas psíquicas, en proceso de adaptación

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Hallarse en tratamiento, a causa de una patología psicológica de carácter invalidante.

Requisitos:

- Informe psiquiátrico, más informe social con una propuesta de intervención motivada.

- No superar los baremos fijados en la tabla de AES vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda.

Cuantía de las ayudas:

- Se costeará el desplazamiento en transporte público al centro de tratamiento.

Personas en itinerario de inserción, sujetas a acciones formativas

Condiciones y requisitos de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Recibir algún tipo de formación, convenida en su itinerario de inclusión social, que requiera el desplazamiento a otra localidad, en un radio de 50 Km, siempre que el gasto económico generado no pueda ser asumido por la propia persona usuaria.

- No superar los baremos fijados en la tabla de AES vigente en el ejercicio.

Cuantía de las ayudas:

- Se costeará el desplazamiento realizado en transporte público al centro formativo.

Personas con la RGI suspendida por sanción administrativa de Lanbide:

a- y se hallan en situación de extrema necesidad, agravada por problema de salud grave y/o en situación diagnosticada de exclusión;

b- y no siendo la sanción por negligencia u ocultación de información referida a su situación económica y/o patrimonial, se hallan en situación de extrema necesidad, con menores a su cargo

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Estar empadronada en Llodio, como mínimo desde 15 meses antes de la fecha de solicitud, o justificar un empadronamiento anterior de 10 años o más.

- Carecer totalmente de recursos económicos.
- Tener suscrito un Plan de Atención Personalizada.

Cuantía de las ayudas:

- La cuantía por otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia al 75 por ciento del baremo de la RGI vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda, siempre teniendo en cuenta el número de miembros de aquella.
- Estas ayudas serán concesibles por un periodo de 6 meses, susceptible de ser prorrogado, previo informe de la trabajadora social de referencia, por un periodo igual al anterior que, en cualquier caso y, una vez finalizado, tendrá carácter improrrogable.

Unidades de Convivencia con notificación judicial de desahucio

Condiciones de acceso al Programa:

- Las personas o familias que deban abandonar su vivienda habitual a partir de una notificación judicial de desahucio podrán solicitar una ayuda económica para hacer frente a los gastos que suponga el alquiler de una nueva vivienda, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos.

Requisitos:

- Haber recibido una notificación judicial de desahucio.
- No haber sido beneficiarios de AES (por concepto de alquiler) y/o Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), durante los periodos de adeudo.
- No superar los baremos fijados en la tabla de AES vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda.

Cuantía de las ayudas:

- Se costeará, en un solo pago, hasta el 100 por ciento de la fianza, así como la primera mensualidad del piso a alquilar, con el límite máximo de 1.800 €.

Noveno. Concesión de las ayudas

Instrucción del procedimiento. Órganos de resolución:

- La aprobación de la convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento, como requisito previo a la asignación particular de las subvenciones.
- Las personas que por su situación socioeconómica opten a ser beneficiarias de estas ayudas, formalizarán la pertinente solicitud ante su trabajadora social de referencia.

c-Verificado por los Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos, se emitirá informe social sobre la concesión o denegación de la ayuda, en plazo máximo de 20 días desde que la solicitud curse entrada en el Registro Gral. del ayuntamiento.

d- El expediente contará, además, con propuesta técnico-administrativa y propuesta política, resolución mediante Decreto del alcalde-presidente y traslado a la beneficiaria.

e-El acuerdo municipal de concesión contendrá el importe de la ayuda y, de ser previsible, el periodo de tiempo para el que se concede y la fecha de su revisión/renovación.

f-El plazo máximo de resolución de la ayuda será de dos meses, contados desde la fecha de la solicitud. El transcurso de este sin resolución expresa, dará a entender a la persona interesada que su petición ha sido desestimada por silencio administrativo.

g-La resolución denegatoria, que deberá ser motivada, será notificada por el ayuntamiento a la persona solicitante conteniendo el texto íntegro del acuerdo, con indicación de que es definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

h-Tanto la suspensión cautelar o temporal de una ayuda como su extinción quedarán condicionadas al preceptivo informe social.

Pago.

Las ayudas concedidas en el marco del Programa Municipal de Ayudas de Sostenimiento se harán efectivas en los términos previstos en la resolución de concesión con periodicidad mensual.

Justificación de los gastos realizados:

En la resolución de concesión se establecerá, para las beneficiarias, la obligación de presentar facturas o justificantes de los gastos, en un plazo máximo de quince días, a partir del momento en el que sea efectuado el abono. Las facturas o justificantes deberán asimismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora. En caso de no justificar en tal plazo el destino del pago de la subvención, la ayuda quedará suprimida.

Al ser las ayudas de cuantía inferior a 3.000,00 euros, la beneficiaria deberá presentar declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral, con la Seguridad Social y por reintegro y demás deudas de derecho público (art. 24-4 del Real Decreto 877/06, de 21 de julio, sobre el Reglamento de la Ley 33/83, General de Subvenciones). Para el caso de que la beneficiaria tenga deudas pendientes, se deberá justificar la situación excepcional.

La percepción de cualquiera de estas ayudas implica su aceptación por parte de la beneficiaria.

El incumplimiento de la justificación del gasto o a la justificación insuficiente del mismo, llevará aparejado el reintegro según lo previsto en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo. Ajuste de la cuantía de la subvención:

En caso de no realizarse la actividad solicitada o no ser dedicada la totalidad de la ayuda al objeto previsto en su asignación o si los costes reales de la actividad fuesen menores a los inicialmente otorgados, el ayuntamiento procederá a realizar el pertinente ajuste de cuantía de la subvención concedida, aplicándose los criterios y los límites establecidos para su otorgamiento; criterios que, en todo caso, responderán al principio de proporcionalidad.

Undécimo. Plazo de resolución, notificación y recurso:

El plazo máximo de resolución de la ayuda será de dos meses, contados desde la fecha de la solicitud. La no resolución expresa, dará a entender a la interesada que su petición ha sido desestimada por silencio administrativo.

La resolución denegatoria, deberá ser motivada y será notificada por el ayuntamiento a la solicitante, por correo postal o telemáticamente, conteniendo el texto íntegro del acuerdo e indicando su carácter definitivo en vía administrativa.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma un recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución a la persona adjudicataria.

Duodécimo. Seguimiento y control del gasto

El ayuntamiento realizará un seguimiento continuo de las beneficiarias de las ayudas otorgadas por el presente Programa, a efectos de verificar la adecuación a los fines previstos para las mismas y de comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para su concesión.

Personal técnico de los Servicios Sociales efectuará anualmente el control y la evaluación de la marcha del Programa, al objeto de mejorar su calidad y velar por su correcta utilización.

Decimotercero. Confidencialidad de los datos.

Todos los datos e informes que, con relación a las solicitantes o beneficiarias del Programa Municipal de Ayudas de Sostenimiento y demás miembros de su unidad de convivencia, pudieran ser requeridos o solicitados por el Ayuntamiento de Llodio se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento de

los requisitos de acceso a las prestaciones y de las obligaciones establecidos en la presente convocatoria.

Decimocuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTA, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decimoquinto. Publicación:

De conformidad con los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la presente convocatoria será remitido para su consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dirección electrónica:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>